

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.

REF: 11001-40-03-043-2015-00867-00

Teniendo en cuenta que feneció el término de suspensión prescrito en audiencia del 17 de febrero de 2021 (fl. 99), se tiene por reanudado el proceso.

Asimismo, teniendo en cuenta que la parte accionada acreditó el cabal cumplimiento al acuerdo conciliatorio previsto en la diligencia que tuvo lugar el día 17 de febrero hogafío, esté Juzgado **RESUELVE**:

1. Decretar la terminación del presente proceso por transacción.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Oficiése.
3. Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,


MARÍA ISABELLA CORDOBA PÁEZ
Jueza

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Hoy 02 JUN 2021 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.

UB


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

CL

